



DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DE CONCESIÓN DEMANIAL A ANDALUCÍA EMPRENDE, FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA POR PARTE DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE OTURA (GRANADA).

En Otura, a 21 de diciembre de 2018.

REUNIDOS

De una parte, D^a. María Montserrat de los Reyes Cilleza, en calidad de Directora Gerente de Andalucía Emprende, Fundación Pública Andaluza (en adelante Fundación), con domicilio a efecto de notificaciones en calle Graham Bell, nº 5, Edificio Rubén Darío 1, C.P.: 41010 de Sevilla.

Y de otra parte, D. Nazario Montes Pardo, en calidad de Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Otura, con domicilio a efecto de notificaciones en Plaza de España, nº 3, C.P.: 18.630 de Otura (Granada).

Las partes con capacidad jurídica y legitimación bastante, y en representación de las respectivas entidades por cuya cuenta intervienen,

EXPONEN

PRIMERO.- Que la Fundación es una organización sin ánimo de lucro y con personalidad jurídica propia, creada por acuerdo de Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía el 14 de septiembre de 1999 y está dedicada en la actualidad, como entidad instrumental de la Junta de Andalucía, al fomento de la cultura y la realidad emprendedora y empresarial de Andalucía.

SEGUNDO.- Que la Fundación tiene entre sus fines, la promoción, el desarrollo y divulgación de las características, potencialidades y valores de la cultura emprendedora, en general a través de una Red Territorial de Apoyo a Emprendedores integrada por los Centros Andaluces de Emprendimiento y otros programas e instrumentos que facilitan asesoramiento especializado, íntegro y gratuito en aspectos económicos, técnicos, comerciales, financieros y de recursos humanos al emprendedor.



TERCERO.- Que con fecha 8 de noviembre de 2018, en sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Otura, se resuelve otorgar de forma directa a Andalucía Emprende la concesión administrativa de uso privativo de bien de dominio público municipal ubicado en Calle Keops, Camino del Jurado, nº 3, de la localidad, al objeto de que ésta pueda llevar a cabo en el mismo los fines fundacionales anteriormente descritos.

CUARTO.- Que ambas entidades, una vez otorgada la concesión anteriormente descrita, acuerdan la formalización de la misma mediante el presente documento administrativo, el cual, según lo establecido en los pliegos de cláusulas administrativas particulares del procedimiento de concesión administrativa del uso privativo de bien de dominio público por adjudicación directa, constituye título suficiente para formalización de la concesión, y por tanto, ambas partes,

ACUERDAN

PRIMERO.- Suscribir el presente documento administrativo, el cual tiene por objeto establecer las bases de la concesión administrativa otorgada por el Excmo. Ayuntamiento de Otura a Andalucía Emprende, la cual se sujeta a las siguientes condiciones:

- El plazo de utilización del bien de dominio público será de cuatro años computados a partir de la firma del presente documento administrativo, salvo denuncia expresa de alguna de las partes. Concluido dicho plazo de tiempo sin que medie pronunciamiento expreso en contrario, la cesión se prorrogará de forma automática anualmente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 49 h) de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Los gastos de equipamiento, señalización y comunicaciones de las instalaciones correrán por cuenta de la Fundación.
- Son deberes y facultades del concesionario:
 - Derecho a usar de forma privativa, limitativa y excluyente la porción del dominio público objeto de la concesión.
 - Obtener las previas licencias y autorizaciones pertinentes para el ejercicio de la actividad.
 - Gestionar y explotar la actividad.



- Abonar el importe de los daños y perjuicios que se causaren a los bienes o al uso general o servicio al que estuvieren destinados.
- Obligación de mantener en buen estado la porción del dominio público utilizado y las obras que construyere.
- Obligación de abandonar y dejar libres a disposición de la Entidad Local, dentro del plazo fijado, los bienes objeto de la utilización, reconociendo la potestad de aquella para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.
- Reintegro de los enseres y mejoras efectuadas en cuantía proporcional a las aportaciones efectuadas por cada una de las partes intervinientes.
- Afrontar los gastos de equipamiento, señalización y comunicaciones de las instalaciones, incluyendo la señalización del local y exterior de las dependencias.
- Proporcionar, por escrito y semestralmente, informe sobre las actividades de fomento de la actividad empresarial y del empleo que desarrolle la Fundación, previa petición escrita del Ayuntamiento.
- Prestación, a través de su personal técnico y de los programas que desarrolla, de los siguientes servicios:
 1. Actividades de promoción de la cultura emprendedora.
 2. Tutorización de proyectos de creación de empresas, modernización, innovación y cooperación empresarial.
 3. Formación para personas emprendedoras.
 4. Actividades relacionadas con sus programas y proyectos propios de la Fundación.
 5. Alojamiento empresarial (en su caso)
- Son deberes y facultades del Ayuntamiento:
 - Dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento si lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante resarcimiento de los daños que causaren, o sin él cuando no procediere.
 - Inspeccionar en cualquier momento los bienes objeto de concesión, las instalaciones y construcciones.
 - Reintegro de los enseres y mejoras efectuadas en cuantía proporcional a las aportaciones efectuadas por cada una de las partes intervinientes.
 - Considerar a la Fundación entidad legitimada para interponer demanda de desahucio por precario contra quienes perturben el normal



funcionamiento del Programa Red Territorial de Apoyo a Emprendedores.

- Solicitar por escrito y semestralmente informe sobre las actividades de fomento de la actividad empresarial y del empleo que desarrolle la Fundación.
- Asumir los gastos que en concepto de impuestos municipales pudieran generar los bienes cedidos.

SEGUNDO.- Al término del plazo de la concesión, revertirán al Excelentísimo Ayuntamiento de Otura el bien objeto de concesión, debiendo Andalucía Emprende entregarlo en el estado de conservación y funcionamiento adecuados.

Tras la lectura del presente documento, los otorgantes se ratifican y afirman en su contenido, firmándolo en doble ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento,



Fdo.: D^a. María Montserrat de los Reyes Cilleza.
Directora Gerente de Andalucía Emprende,
Fundación Pública Andaluza.

Fdo.: D. Nazario Montes Pardo
Alcalde Presidente del Excmo.
Ayuntamiento de Otura.